

RESOLUCIÓN N° 435

JAVIER PONCE CEVALLOS
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa en el numeral 5 del artículo 3, como un deber primordial del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 4 del artículo 281 y artículo 282, establecen como objetivo estratégico y responsabilidad del Estado: *“Promover una política redistributiva que permita el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos”*, normando su uso y acceso equitativo, promoviendo que la tierra cumpla su función social y ambiental;

Que, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 61 establece que: *“El Estado, a través de sus órganos gubernamentales competentes, fomentará y facilitará el acceso a la tierra a las familias y comunidades campesinas carentes de ella, dándoles preferencia en los procesos de redistribución de la tierra, mediante mecanismos de titulación, transferencia de tierras estatales, mediación para compra venta de tierras disponibles en el mercado, reversión, u otros mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley”*;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 6, establece que: *“El uso y acceso a la tierra debe cumplir con la función social y ambiental”*, entendiéndose como tal *“la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra”*. Debiéndose dar privilegio a *“los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia”*, estableciendo mecanismos para fomentar la asociatividad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus Ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales”*, en concordancia con el artículo 86 ibidem que establece *“los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la Ley”*;

Que, el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.”*;





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

Que, el Art. 57 del Reglamento general sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 25, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre del 2006, faculta el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público, estableciendo: " *Concepto.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.*

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación."

Que, el Dr. Oswaldo Morán Zurita Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Valencia provincia de los Ríos, certifica el 2 de octubre del 2012 que el predio denominado la "PISTA DE ATERRIZAJE" El Vergel fue vendida por los señores Gustavo Chong Qui Araujo y Emilia Yong de Chong Qui, a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL BANANO "con una extensión de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y actual cantón Valencia provincia de Los Ríos: comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE**, terrenos del mismo predio "El Vergel", en la extensión de 1000m lineales; por el **SUR**, terrenos del predio el Vergel en la extensión de 200m, y luego 800m, linderando con la propiedad de Edgardo Zambrano, total 1000m lineales; por el **ESTE**, terrenos de la Hacienda "El Vergel", en extensión de 40m lineales; y por el **OESTE**, terrenos de la Hacienda "El Vergel" en la extensión de 40m lineales; **HISTORIA DE DOMINIO**, que la expresada pista de aterrizaje comprende terrenos que en la superficie de 1599 has, el señor Gustavo Chong Qui Araujo adquirió por adjudicación que a su favor hizo el Gobierno del Ecuador mediante escritura celebrada ante el Notario del cantón Quito, Dr. Cristóbal Guarderas L. el 30 de septiembre de 1960, inscrita el 5 de octubre de 1964.-" Certifica además "que el lote de terreno descrito se halla Libre de Hipotecas, Prohibiciones Judiciales de Enajenar y Embargo."

Que, con Decreto Ejecutivo No. 439 de 24 de diciembre de 1998, se suprime el Programa Nacional del Banano y se dispone conforme lo indica el artículo 13 del referido instrumento: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería se hará cargo de los bienes, derechos y obligaciones del Programa Nacional del Banano";

Que, mediante oficio No, 048-GADMVCV-A de 8 de febrero del 2011 el Ing. Juan Carlos Troya, Alcalde de Valencia solicita al Dr. Ramón Espinel, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, a esa fecha, "donar al Gobierno Municipal del Cantón Valencia el solar denominado La Pista de aterrizaje "El Vergel", el cual está habitado por 142 familias por más de 15 años;

Que, mediante informes: "INFORME SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA"EL VERGEL" e "INFORME DE INSPECCIÓN DE LA PISTA", emitidos el 21 de julio del 2012 por el Ing. Carlos Medina Mina, el primero; y, el segundo por el Arq. Fredy Pozo Arellano y Econ. José Pancho Campos, Técnicos del Plan Tierras, informando que: "El programa Plan Tierras con este predio no tendría los mecanismos para poder entregar los títulos individuales, debido a que el Plan Tierras es asociativo, además en este lugar no se podría realizar un proyecto productivo.."; y, "que los pobladores de este predio al haber cancelado por medio de la cooperativa de vivienda "El Vergel al MAG el valor del predio, adquieran su legalización y



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Ministerio
de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

se encuentren en capacidad de realizar cualquier tipo de acción para que se encamine al BUEN VIVIR”, respectivamente;

Que, mediante oficio No. 35 CCPMV-CC-2011 de 19 de agosto del 2011, el señor Huber Intriago Loor, Presidente del Consejo Cantonal de Desarrollo del Pueblo Montubio de “Valencia”, solicita al señor Eduardo Francisco Carriel Muñoz, Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, a esa fecha, “la legalización de las escrituras de cuatro hectáreas denominado Pista de aterrizaje el Vergel, que se encuentran en posesión”;

Que, el 12 de septiembre de 2012 la Secretaria del Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia, Ing. Guadalupe Narea Rivera, certifica que con “RESOLUCION 168-156-2012, Se acepta la donación de los terrenos de la Pista por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) en el centro poblado del Recinto El Vergel.”

Que, el Ing. Jhonny Quiroga Pico, Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia, informa el 19 de septiembre de 2012: “Que revisado el Mapa catastral de predios Rústicos correspondientes al Cantón Valencia, se ha determinado que de acuerdo a los límites Provinciales de los Ríos, el sector “LA PISTA” se encuentra ubicado dentro del centro poblado rural El Vergel.”

Que, mediante Memorando No. MAGAP-STRA-2012-4646-M del 24 de septiembre del 2012, el Dr. Hugo Xavier Oliva Lalama, Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria, solicita la transferencia del predio “La Pista” en la provincia de Los Ríos, cantón Valencia de acuerdo al último inciso del Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a favor de la “municipalidad de dicho cantón”;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:

Art. 1.- Transferir al Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia de la provincia de Los Ríos, el predio denominado “Pista de aterrizaje El Vergel” de propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ubicado en la parroquia Valencia, cantón Valencia, sector El Vergel, con una superficie de 40.000 metros cuadrados (CUARENTA MIL METROS CUADRADOS), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: “Por el **NORTE**, terrenos del mismo predio “El Vergel”, en la extensión de 1000m lineales; por el **SUR**, terrenos del predio el Vergel en la extensión de 200m, y luego 800m, linderando con la propiedad de Edgardo Zambrano, total 1000m lineales; por el **ESTE**, terrenos de la Hacienda “El Vergel”, en extensión de 40m lineales; y por el **OESTE**, terrenos de la Hacienda “El Vergel” en la extensión de 40m lineales”, de acuerdo al Certificado emitido el 2 de octubre del 2012 por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Valencia de la provincia de Los Ríos.

Art. 2.- El Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Valencia, deberá destinar el inmueble “Pista de aterrizaje El Vergel” descrito en el artículo anterior, para



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de **Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

beneficio de las familias que se encuentran asentadas y viviendo en el lugar, con el fin de que dicho predio cumpla con su función social y ambiental, promueva la soberanía alimentaria y el buen vivir.

Art. 3.- Todos los trámites y gastos que demande la legalización de la transferencia de dominio del inmueble singularizado en los artículos anteriores serán asumidos por el Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Valencia de la provincia de Los Ríos, entidad que queda autorizada para ejecutar los tramites de transferencia.

Art. 4.- Tómese nota de esta transferencia en los registros contables y activos fijos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 5.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Art. 6.- De la Ejecución de la presente Resolución encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **09 OCT 2012**

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**